

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°120 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, 14 MAY 2018

VISTO: El Expediente Administrativo N° 22639 de fecha 30 de mayo del 2017; el Informe Técnico Legal N°692(D)-2017-GRSFLPRE/LEYR-RASP de fecha 28 de noviembre del 2017, el Informe Técnico Legal N°115-2018-GRSFLPRE/JEHT-DAAS, de fecha 07 de marzo del 2018, el Informe N°104-2018/GRP-490100, de fecha 04 de mayo del 2018, respecto de la administrada **AGROINDUSTRIAL SANTA ANGELA S.A.C.**, sobre Formalización y Titulación de Terreno Eriazo Habilitado e Incorporado a la Actividad Agropecuaria al 31 de diciembre del 2004.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, mediante Resolución Ministerial N°161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N°368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre del 2016, se aprueba la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y se modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N°333-2015/GRP-CR, la cual incluye a esta Gerencia Regional, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, la Ordenanza Regional N°396-2017/GRP-CR, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 23 de agosto del 2017, aprueba la modificación y/ o adecuación de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la Sede Regional y Dirección Regional de la Producción contenidos en el TUPA del pliego Gobierno Regional Piura, la cual contiene en el numeral 11, el Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas al 31 de diciembre del 2004;



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°120 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, 14 MAY 2018

Que, mediante Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales, el cual regula en el capítulo II el Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre del 2004;

Que, mediante Resolución Ministerial N°711-2015-MINAGRI, se aprueban lineamientos para la inmatriculación de predios a nombre del Estado, para asumir Titularidad sobre predios inscritos a nombre de cualquier entidad estatal, con fines de Formalización y Titulación de la Propiedad Agraria;

Que, mediante escrito con registro N°22639, de fecha 30 de mayo del 2017, el señor Bruno Sergio Trelles de Marzi, Gerente General de la empresa Agroindustrial Santa Angela S.A.C., según poderes inscritos en la partida registral N°11066705 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, solicita continuar con la titulación del área solicitada mediante el expediente N°2008111020; asimismo, mediante el escrito con registro N°29304 de fecha 11 de julio del 2017, adjunta los planos de las áreas pendientes de titular, al amparo del Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA;

Que, el Equipo Técnico Legal de la Gerencia Regional, realizó la inspección ocular en el predio, habiéndose emitido el acta de inspección de campo de fecha 13 de octubre del 2017, en la cual se da cuenta de la participación de la administrada, a través de su representante; respecto de la infraestructura existente, que el predio solicitado se encuentra cercado con postes de madera y alambres de púa, existe una vía afirmada que recorre todo el perímetro, corral para encierro de ganado, una red de tendido eléctrico y un reservorio revestido de geomembrana; respecto de la existencia de actividad pecuaria, se encontró un corral con 150 cabezas de ganado caprino y ovino; y, cobertura arbórea para su alimentación, los árboles de encuentran con manejo técnico: podas de formación y rejuvenecimiento, raleos y entresaque; determinándose que el predio se encuentra habilitado e incorporado a la actividad agropecuaria con una antigüedad aproximada de 15 años;

Que, mediante Informe Técnico Legal N°692(D)-2017-GRSFLPRE/LEYR-RASP de fecha 28 de noviembre del 2017 e Informe Técnico Legal N°115-2018-GRSFLPRE/JEHT-DAAS, de fecha 07 de marzo del 2018, expedido por el equipo de profesionales del área de eriazos, de folios 193 al 210 y 236 al 240, se ha determinado que la administrada ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 26° del Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA; con adjuntar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos N°2013-302, expedido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura – Ministerio de Cultura; respecto del diagnóstico o evaluación de libre disponibilidad, se informa que el área solicitada se superpone parcialmente en un área de 6.7234 hás. con el predio San Silvestre, inscrito en la partida registral N°04016081, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural y en un área de 60.4956 hás. con el Predio Santa Beatriz, inscrito en la partida registral N°04105943 a favor del Ministerio Agricultura – Dirección Regional Agraria Piura, no afectando derechos de terceros; respecto de la inspección ocular, se informa que el área levantada en campo, con equipo GPS Decimétrico Trimble Geo XH, es de 67.2190 has., la cual se encuentra habilitada a la actividad pecuaria forestal con anterioridad al 31 de diciembre del 2004; valorizando el terreno, en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO QUINCE CON 86/100 SOLES**



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°120 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, 14 MAY 2018

(S/.290,115.86) de conformidad con la Resolución Ministerial N°414-2017-VIVIENDA, de fecha 30 de octubre del 2017, sobre aprobación de los listados que contienen los valores arancelarios de los terrenos rústicos ubicados entre otros en el departamento de Piura, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2018;

Que, con fecha 29 de noviembre del 2017, se dio inicio a la publicación del cartel con los datos del predio, en la Gerencia Regional, en la Municipalidad Distrital de Castilla, en el Juzgado de Paz de Única Nominación del Asentamiento Humano Tacalá y en la Agencia Agraria de la Unión respectivamente; conforme las actas de publicación de folios 212,214,218 y el Oficio N°002-2018/GRP-420010-420630 del 08 de enero del 2018, de folios 226;

Que, mediante Informe N°104-2018/GRP-490100, de fecha 04 de mayo del 2018, se concluye y recomienda que de la revisión del expediente administrativo, a favor de la administrada AGROINDUSTRIAL SANTA ANGELA S.A.C, se ha cumplido con el Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre del 2004, por lo que resulta procedente, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1089, concordante con el artículo 7° de su Reglamento y lo dispuesto en el artículo 4° numeral 4.2 de la Resolución Ministerial N°0711-2015-MINAGRI; independizar, de las partidas registrales N°04105943 y N° 04016081 del Registro de Predios de la Oficina Regional de Piura, a favor del Estado representado por el Gobierno Regional Piura, las áreas de 60.4956 hás y 6.7234 has. respectivamente, ubicadas en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, siendo sus linderos y medidas, las que constan en los Certificados de Información Catastral que se emitirán para este efecto; asimismo, conforme los artículos 35°, 36° y 38° del Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA- Reglamento, otorgar el Título de Propiedad, previo pago del precio de venta del terreno eriazo, dentro del plazo de vigencia de la oferta de venta de cuarenta y cinco (45) días; en caso de incumplimiento del pago, se dará por concluido el procedimiento, disponiéndose su archivamiento;

Con la Visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N°010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de formalización de Tierras Eriazas Habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre del 2004, a favor de la administrada



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°120 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, 14 MAY 2018

AGROINDUSTRIAL SANTA ANGELA S.A.C., inscrita en la partida registral N°11066705 del Registro de Personas Jurídicas de Piura, debidamente representada por Bruno Sergio Trelles de Marzi, identificado con Documento Nacional de Identidad N°02737948, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INDEPENDIZAR, de las partidas registrales N°04016081 y N° 04105943 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, a favor del Estado representado por el Gobierno Regional Piura, las áreas de 6.7234 has. y 60.4956 has. respectivamente, ubicadas en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, siendo sus linderos y medidas, las que constan en los Certificados de Información Catastral que se emitirán para este efecto y forman parte de la presente Resolución, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, el otorgamiento del Título de Propiedad Rural de Tierras Eriazas Habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre del 2004, a favor de la administrada **AGROINDUSTRIAL SANTA ANGELA S.A.C.**, del área de 67.2190 hás., ubicada en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, previo pago del precio de venta de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO QUINCE CON 86/100 SOLES (S/.290,115.86)**, dentro del plazo de vigencia de la oferta de venta de cuarenta y cinco (45) días; en caso de incumplimiento del pago, se dará por concluido el procedimiento, disponiéndose su archivamiento; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE A LA ADMINISTRADA, en el domicilio señalado, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural y Estatal

Abg. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTINO
Gerenta Regional